



SEBASTIAN, QUARTO, CVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Decreto En la Villa de San Sebastián a treinta días del mes de Agosto  
año de mil ochocientos y dos. Los señores Concejales Justicia y Ple-  
yuntamiento de esta ciudad por Excepcion suplicar a Exce-  
cion del Rey q. no saben escribir. Estando juntos y congregados  
en el Salo Capitular segun la forma de un y con-  
trato en virtud de legitima atraccion Interuenido del Sr.  
Don Joseph de Toban Jindico y procurador de esta dha Villa y  
su coman de veing Dixeron: Fue en el cabildo q. se re-  
tubo en el dia once del presente de Agosto por  
alguna del Sr. Concejales q. q. precaban las  
resultar q. qualquiera Responsabilidad y alcance q.  
judicial ocurria en la cobranza de los impuestos de  
este ff. q. debe correr al cargo de los señores Alde-  
ordini se hacia inexcusable q. por lo mismo se  
pretava competencias fianzas de seguridad. mediant  
te a q. se conceptua vago de posibilidad esta con-  
ting. q. descan obia todo lo q. componen  
este Ayuntamiento por la parte del Mayor q. las  
compelo en el contrato. En esta consecuencia de

